

Salta, 09 MAYO 2005

RESOLUCION ENRESP N° 280/05

Y VISTO:

El Expte. ENRESP 267- 12.624/05 s/ Readecuación Tarifaria de ESED S.A. y Subsidios para los Usuarios de la Empresa de los Servicios Eléctricos Dispersos y lo resuelto mediante Acta de Directorio N° 25/05 y 28/05; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Resolución ENRESP N° 126/05, por medio de la cual se aprueba un nuevo Cuadro Tarifario para ESED S.A. la Gerencia Técnica del ENRESP, conjuntamente con la Gerencia Económica, elaboraron una escala de subsidios para los usuarios de ESED S.A. acordes al nuevo cuadro tarifario.

Que al respecto, sostiene el Informe de las Gerencias Técnica y Económica, con relación a los actuales Usuarios con servicio de ESED S.A. que les corresponde las tarifas del "Cuadro Tarifario General de ESED S.A." que figuran en la Primera Tabla del Anexo I de la Resolución 126/05. Agrega el informe, que a fin de que estos usuarios no se vean afectados por las nuevas tarifas deberían seguir pagando los mismos montos estipulados en el Decreto 2101/02, esto se aprecia en la tabla "Subsidio a la Tarifa General para Usuarios con Servicio al 1/04/2005". A su vez, para los nuevos niveles de demanda que eran inexistentes en el Decreto 2101/02 se hicieron interpolaciones y extrapolaciones lineales en base a los valores preexistentes (Ver Cuadro I, Anexo I).

Que sobre los Usuarios que serán incorporados al servicio de ESED S.A. por medio del proyecto PERMER, el informe Técnico referido considera que a esos usuarios les corresponden las tarifas del "Cuadro Tarifario Aplicable a Usuarios incorporados en el PERMER" que figuran en la Segunda Tabla del Anexo I de la Resolución 126/05, siendo éstas menores que las del grupo anterior.

Salta, 09 MAYO 2005

RESOLUCION ENRESP N° 280/05

Y VISTO:

El Expte. ENRESP 267- 12.624/05 s/ Readecuación Tarifaria de ESED S.A. y Subsidios para los Usuarios de la Empresa de los Servicios Eléctricos Dispersos y lo resuelto mediante Acta de Directorio N° 25/05 y 28/05; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Resolución ENRESP N° 126/05, por medio de la cual se aprueba un nuevo Cuadro Tarifario para ESED S.A. la Gerencia Técnica del ENRESP, conjuntamente con la Gerencia Económica, elaboraron una escala de subsidios para los usuarios de ESED S.A. acordes al nuevo cuadro tarifario.

Que al respecto, sostiene el Informe de las Gerencias Técnica y Económica, con relación a los actuales Usuarios con servicio de ESED S.A. que les corresponde las tarifas del "Cuadro Tarifario General de ESED S.A." que figuran en la Primera Tabla del Anexo I de la Resolución 126/05. Agrega el informe, que a fin de que estos usuarios no se vean afectados por las nuevas tarifas deberían seguir pagando los mismos montos estipulados en el Decreto 2101/02, esto se aprecia en la tabla "Subsidio a la Tarifa General para Usuarios con Servicio al 1/04/2005". A su vez, para los nuevos niveles de demanda que eran inexistentes en el Decreto 2101/02 se hicieron interpolaciones y extrapolaciones lineales en base a los valores preexistentes (Ver Cuadro I, Anexo I).

Que sobre los Usuarios que serán incorporados al servicio de ESED S.A. por medio del proyecto PERMER, el informe Técnico referido considera que a esos usuarios les corresponden las tarifas del "Cuadro Tarifario Aplicable a Usuarios incorporados en el PERMER" que figuran en la Segunda Tabla del Anexo I de la Resolución 126/05, siendo éstas menores que las del grupo anterior.

como consecuencia del aporte del Banco Mundial y del Ministerio de Educación de la Nación en el Proyecto PERMER. En este caso los subsidios se adecuan de manera tal que los usuarios abonen los mismos montos que los usuarios actuales, resultando menores los aportes en subsidios por parte del Gobierno Provincial (ver Cuadro II, Anexo I).

Que con respecto a los usuarios que soliciten el servicio fuera del Proyecto PERMER, el informe técnico establece que aquellos usuarios incorporados con posterioridad al 01/04/05 y que soliciten una categoría distinta a la TDI 7 (única tarifa prevista en el Proyecto PERMER para los usuarios particulares), los subsidios a la tarifa se calcularán adoptando los mismos porcentajes de subsidios fijados en la Resolución ENRESP N° 94/01 - Dcto. N° 2101/02. Según expresa el informe técnico aludido, los montos a cargo de los usuarios se obtuvieron por diferencia entre la tarifa plena y los subsidios así determinados (ver Cuadro IV, Anexo I).

Que cabe acotar, asimismo, que en esta etapa del desarrollo del mercado disperso en la Provincia, el esfuerzo del Gobierno Provincial está centrado en subsidiar a los usuarios de menores recursos que serán abastecidos con la tarifa TDI 7, cuyos componentes de importación son financiados por el Proyecto PERMER mediante aportes no retornables.

Que por último, y en lo que concierne a los subsidios a los Derechos de Conexión, se mantienen los mismos montos a cargo de los usuarios de la Resolución ENRESP 94/01. Para las nuevas categorías de demanda individual TDIA se tomaron los mismos valores que la escala TDI de la citada Resolución (ver Cuadro Anexo III) para un mismo nivel de demanda.

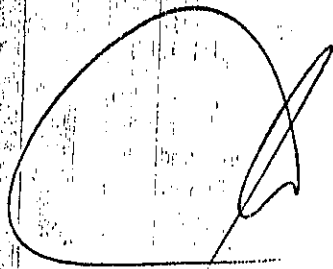
Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio procede al dictado del presente acto;

Por ello,

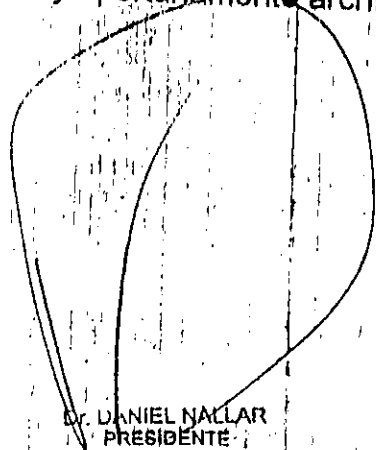
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los Cuadros I, II, III y IV de aplicación de Subsidios a la Tarifa y Derecho de Conexión de ESED S.A., que como Anexo I integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE, publíquese, regístrese, comuníquese a la Gerencia Técnica y Gerencia Económica y oportunamente archívese.-



Dr. JAVIER NICOLAS MASSAFRA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador
de los Servicios Públicos



Dr. DANIEL NALLAR
PRESIDENTE
Ente Regulador
de los Servicios Públicos



ANEXO I
RESOLUCIÓN ENRESP N° 280/05

CUADRO I
SUBSIDIOS A LA TARIFA GENERAL PARA USUARIOS CON SERVICIO AL 1/4/05

DEMANDA	TARIFA PLENA [\$] Res 126/05	Res ENRESP N° 94/01 Dcto P. E. 2101/02		Res Min P y E N° 49/05 Res ENRESP N° 126/05	
		SUBSISIO [\$]	USUARIO[\$]	SUBSIDIO[\$]	USUARIO[\$]
TDI-7	78,94	Inexistente	Inexistente	71,94	7,00
TDI-10	92,59	22,00	8,00	84,59	8,00
TDI-15	122,27	22,00	15,00	107,27	15,00
TDI-20	139,05	22,00	27,00	112,05	27,00
TDI-30	210,18	25,00	37,00	173,18	37,00
TDI-40	241,84	31,80	47,00	194,84	47,00
TDIA-10	132,97	10,96	8,00	124,97	8,00
TDIA-15	149,58	Inexistente	Inexistente	133,58	16,00
TDIA-20	172,54	7,16	24,00	148,54	24,00
TDIA-30	230,45	Inexistente	Inexistente	194,45	36,00
TDIA-40	279,32	8,55	47,00	232,32	47,00
TDIA-60	380,25	11,00	73,00	307,25	73,00
TDIA-80	484,75	9,00	102,00	382,75	102,00
TDIA-90	527,22	0,00	123,00	404,22	123,00

CUADRO II
SUBSIDIOS A LA TARIFA PARA USUARIOS INCORPORADOS CON PERMER

DEMANDA	TARIFA PLENA [\$] Res 126/05	Res ENRESP N° 94/01 Dcto P. E. 2101/02		Res Min P y E N° 49/05 Res ENRESP N° 126/05	
		SUBSISIO [\$]	USUARIO[\$]	SUBSIDIO[\$]	USUARIO[\$]
TDI-7	60,12	Inexistente	Inexistente	53,12	7,00
TDIA-15	101,45	Inexistente	Inexistente	85,45	16,00
TDIA-20	114,89	7,16	24,00	90,89	24,00
TDIA-30	148,51	Inexistente	Inexistente	112,51	36,00
TDIA-40	176,02	11,00	47,00	129,02	47,00
TDIA-60	233,04	9,00	73,00	160,04	73,00
TDIA-80	292,79	0,00	102,00	190,79	102,00

CUADRO III
SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN

DEMANDA	TARIFA PLENA [\$] Res 126/05	Res ENRESP N° 94/01 Dcto P. E. 2101/02		Res Min P y E N° 49/05 Res ENRESP N° 126/05	
		SUBSISIO [\$]	USUARIO[\$]	SUBSIDIO[\$]	USUARIO[\$]
TDI-7	200	Inexistente	Inexistente	173,00	27,00
TDI-10	225	195,00	30,00	195,00	30,00
TDI-15	300	250,00	50,00	250,00	50,00
TDI-20	450	360,00	90,00	360,00	90,00
TDI-30	600	480,00	120,00	480,00	120,00
TDI-40	800	400,00	400,00	400,00	400,00
TDIA-10	225	195,00 *	30,00 *	195,00	30,00
TDIA-15	300	Inexistente	Inexistente	240,00	60,00
TDIA-20	450	360,00 *	90,00 *	360,00	90,00
TDIA-30	600	480,00 *	120,00 *	480,00	120,00
TDIA-40	800	400,00 *	400,00 *	400,00	400,00
TDIA-60	1200	600,00 *	600,00 *	600,00	600,00
TDIA-80	1600	800,00 *	800,00 *	800,00	800,00
TDIA-90	1800	900,00 *	900,00 *	900,00	900,00

* Valores de la escala TDI del Decreto 2101/02.

$$\text{Tarifa} \times 12 (\text{Inceses}) \% \times 365 \text{ días} \times \text{Cost} = \text{Importe facturado}$$

3

3

ANEXO I
RESOLUCIÓN ENRESP N° 280/05

CUADRO IV
SUBSIDIO A LA TARIFA GENERAL PARA USUARIOS FUERA DE PERMER
INCORPORADOS A PARTIR DEL 1/4/05

DEMANDA	TARIFA PLENA [\$] Res 128/05	Res ENRESP N° 94/01 Dcto P. E. 2101/02		Res Min P y B N° 49/05 Res ENRESP N° 125/05	
		SUBSIDIO [\$]	USUARIO [\$]	SUBSIDIO [\$]	USUARIO [\$]
TDI-7	78,94	Inexistente	Inexistente	71,94	7,00
TDI 10	92,59	22,00	0,00	67,90	24,69
TDI 15	122,27	22,00	15,00	72,69	49,58
TDI 20	139,05	22,00	27,00	62,43	76,62
TDI 30	210,18	25,00	37,00	84,83	125,35
TDI 40	241,84	31,80	47,00	97,51	144,33
TDIA 10	132,97	10,96	8,00	76,87	56,10
TDIA 15	149,58	Inexistente	Inexistente	60,42	89,16
TDIA 20	172,54	7,16	24,00	39,65	132,89
TDIA 30	230,45	Inexistente	Inexistente	44,21	186,24
TDIA 40	279,32	8,55	47,00	42,99	236,33
TDIA 60	380,25	11,00	73,00	49,81	330,44
TDIA 80	484,75	9,00	102,00	39,31	445,44
TDIA 90	527,22	0,00	123,00	0,00	527,22

